

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL** transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: Ejecutivo No. 061 2020 00944.

Teniendo en cuenta que la anterior demanda reúne las exigencias legales, se acompaña título que presta mérito ejecutivo y se cumplen con los presupuestos del artículo 422 y 424 del Código General del Proceso, estando en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, el juzgado

**RESUELVE:**

1.- Librar mandamiento de ejecutivo de mínima cuantía, a favor de SISTEMCOBRO S.A.S. hoy SYSTEMGROUP S.A.S. contra RODRIGO SALOMÓN ORTEGA HERNÁNDEZ, por las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por el monto de \$11'560,580,00, por concepto de capital insoluto incorporado en pagaré N° 7409397-(M012600010002100005025429-100005025429) allegado como báculo de ejecución.

1.2.- Los intereses moratorios de la anterior obligación a la tasa de interés fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad del título valor, esto es, el 16 de diciembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

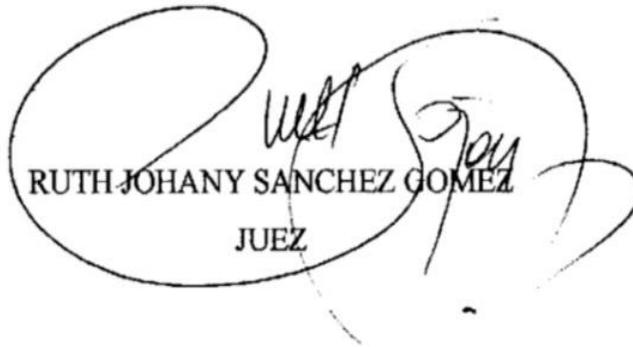
3.- Advertir a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia para pagar y de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

4.- Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

5. Reconocer personería para actuar al Dr. CARLOS ANDRÉS LEGUÍZAMO MARTÍNEZ quien actúa en representación de la sociedad JUDICIAL LAWYERS S.A.S.,

como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ  
JUEZ

(2)

<p><b>JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.</b> <i>Secretaría</i> <b>Notificación por Estado</b></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado <b>N° 10</b> fijado hoy <b>01/03/2021</b> a la hora de las 8.00 A.M. <b>Gloria Esperanza Herrera Rodríguez</b> <i>Secretaría</i></p>